

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1461.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2780.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2703, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo último, sean los siguientes:

	Plas. Cs.
Racion de pan 70 decágramos.	0'20
Idem de cebada de 6'9375 litros	1'01
Kilógramo de paja de trigo para pienso.	0'04
Idem de paja de cebada para gergones.	0'07
Litro de aceite.	1'32
Kilógramo de leña.	0'02
Idem de carbon.	0'07
Racion de vino 0'504 litros.	0'14
Idem de carne de vaca de 0'460 kilogramos.	0'63
Idem idem de carnero de id.	0'57

Palma 21 de junio de 1876.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 2781.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

D. Ignacio Ferragut y Santandreu vecino de esta capital, ha solicitado la instruccion del expediente para que se le adjudique en concepto de parcela un trozo de terreno en el Kilómetro 12, de la carretera de Palma á Puerto Colom, sita en el término de esta ciudad enclavado dentro el Predio de su propiedad, llamada La Arangása.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su debida publicidad, conforme se halla pre-

venido en la Real Instruccion de 20 de marzo de 1865.

Palma 23 junio de 1876.—El jefe económico, P. S.—José Casalduero.

Núm. 2782.

D.^a Ramona Torres en 23 de marzo de 1864 constituyó en esta Sucursal de la Caja general de depósitos 1574 reales 35 céntimos en clase de necesarios, y D. Francisco Ramis en 30 del propio mes y año lo verificó en cantidad de 600 reales, y habiéndose manifestado oficialmente á esta dependencia por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja (de cuya disposicion se impusieron dichos depósitos) que las cartas de pago talonarias señaladas la de aquella con el número 436 de inscripcion y la de este con el 439 habian sufrido extravio: Se invita á la persona en cuyo poder puedan existir dichos documentos que lo manifiesten á esta Administracion, en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio, se satisfarán los depósitos á quien corresponde quedando la caja del ramo libre de ulterior responsabilidad.

Palma 22 de junio de 1876.—P. S. José Casalduero.

Núm. 2783.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

Pliego de condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales y con sujecion á los planos y presupuesto que están de manifiesto en su Secretaria, el Ayuntamiento de esta Capital saca á pública subasta la construccion de un depósito de carnes contiguo al existente en la calle del Teatro.

Condiciones facultativas.

1.^a Será de cuenta del contratista la esplanacion y desmonte del emplazamiento del edificio y el transporte de todas las tierras sobrantes, al punto que se le designe.

2.^a La silleria que se emplee en la construccion de la caseta, será de primera calidad de la llamada des-

Coll fuerte y exenta de materias terrosas, de grano regular, bien labrada y unida entre si con lechada de yeso, segun el uso y costumbre.

3.^a En la pared que hoy es de fachada y que vendrá á ser mediera entre el nuevo depósito y el existente deberá abrirse un portal de comunicacion, de las dimensiones que designará el arquitecto municipal construyéndose el dintel y jambas si fuese necesario á juicio del citado funcionario.

4.^a El espesor de las paredes de fachadas y de la lindante con el Teatro serán del espesor que se detalla en el estado de cubicaciones y precios.

5.^a La nueva caseta, se implantará sobre la cimentacion que ya se ha construido, y será de cuenta del contratista el desmonte de la pared lindante con el Teatro, pudiendo utilizar la silleria útil que resulte á juicio del director de las obras.

6.^a El pavimento se construirá de losas de piedra caliza de 0'40 metros de anchura por lo ménos y de 0'15 metros de espesor y 0'60 de longitud, repicadas y afirmadas con buen mortero hidraulico, debiéndose formar las vertientes que se marcan en el plano, teniendo en la parte media del pavimento y segun la direccion marcada en el plano una canal con la pendiente necesaria para dar salida á las aguas.

7.^a La puerta de ingreso será de dos hojas de 0'05 metros de espesor sus montantes y de 0'04 sus plafones; en las ventanas se colocarán persianas fijas de las dimensiones que se detallan en el estado de cubicaciones; tanto aquella como estas serán de madera del Norte, sana, seca y de buena calidad, debiendo la puerta y persianas llevar el herraje correspondiente.

8.^a Las rejas que se coloquen en las ventanas deberán tener 0'015 milímetros de espesor de hierro de buena calidad y de la forma que se detalla en los planos primitivos.

9.^a Todos los materiales que se se empleen en estas obras deberán ser de la mejor calidad, preparados y asentados con arreglo á las buenas reglas del arte, á juicio del Arquitecto inspector de las obras.

10. Todas las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Arquitecto municipal sin que pueda

el contratista bajo ningun concepto rehusarle, debiendo realizar la obra segun las indicaciones de este funcionario.

11. El mortero que se emplee en el afirmado del pavimento del depósito de carnes se formará con arena cal y ceniza de jabon rellenando luego las juntas con cemento.

12. La tuberia de bajada de agua y demás que sea necesario será de alfareria de 0'10 metros de diámetro barnizados interiormente y bien cocidos.

13. El embaldosado de azulejos del contorno interior, será de los de Valencia, limpios, de buena calidad y de color blanco.

14. Los paramentos de las paredes se revocarán y enlucirán enarenándose el exterior á fin de imitar la silleria marés, marcándose en él las juntas de la silleria.

15. Las obras deberán dar principio á los ocho dias despues de adjudicada y aprobada la contrata, y estar terminada dos meses despues, contados desde el dia en se hayan principiado.

Condiciones económicas.

1.^a El tipo de la subasta es el de dos mil trescientas veinte pesetas.

2.^a No se admitirá ninguna proposicion cuyo tipo sea mayor que el señalado en este pliego de condiciones.

3.^a La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion, autorizados con la firma del proponente, continuando en ellos en letras y no en guarismos la cantidad porque el postor se comprometa á efectuar la obra.

4.^a Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber depositado en la Depositaria de este cuerpo la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en garantia de la responsabilidad que se contrae por el proponente, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel á quien se adjudique la empresa; y devolviéndose los demás.

5.^a La subasta tendrá lugar á los diez dias de publicado este pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia; en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y personas interesadas.

6.^a Las proposiciones se entrega-

rán al Secretario del Ayuntamiento, precisamente antes de dar las doce de la mañana del día prefijado: y á la una de su tarde serán abiertos por el Sr. Alcalde, adjudicándose la empresa al que ofrezca mayores ventajas á los fondos municipales.

7.ª En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación á viva voz entre sus autores por el tiempo que previamente señale el Sr. Alcalde, y se adjudicará la subasta al mejor postor.

8.ª El Ayuntamiento se obliga á satisfacer la cantidad por que se efectúe el remate, en dos partes iguales, la primera despues de quedar construida y enlucida las paredes del nuevo depósito, hasta la altura que marca el plano y de haber sido colocado en él el pavimento; y la segunda, luego de terminada la obra objeto de esta subasta y efectuada la recepción de la misma por el Arquitecto municipal ó el que haga sus veces.

9.ª El empresario no podrá levantar el depósito constituido como garantía del contrato, hasta pasados tres meses de efectuada la primera recepción de las obras; y de haber sido estas recibidas definitivamente por la persona que al efecto delegue la Comision de obras de este Ayuntamiento previo un reconocimiento que practicará el repetido facultativo de este Cuerpo ó el que haga sus veces.

10. Será obligacion del contratista á cuyo favor se adjudique esta empresa satisfacer todos los gastos que origine la subasta, como tambien la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á razon de tres céntimos de peseta por línea.

11. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia y demas efectos del contrato, se resolverán precisamente por la via administrativa á tenor de las disposiciones vigentes.

Palma 20 de junio de 1876.—El Alcalde, Andrés Rubert.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas publicado en el Boletín oficial de esta provincia número..... para la subasta de la construcción de un depósito de carnes en la calle del Teatro, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa, con sujecion á los planos, pliegos de condiciones y presupuestos aprobados, por la cantidad de..... pesetas.

(fecha y firma del proponente.)

Núm. 2784.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que sean sucesores ó herederos del Magnífico Matias Borrás, del Magnífico Jaime Galiana, de Alemañ de España y del Magnífico Ramon de S. Martí vecinos que fueron de esta ciudad para que en el término de treinta dias comparezcan, en virtud de citacion y emplazamiento que se les hace, á enterarse y contestar la demanda

interpuesta á nombre del Excmo. Señor Marqués de la Romana al objeto de que el predio Son Salas que fué de su pertenencia quede libre de los censos, uno de diez y seis sueldos el día de San Miguel, otro de cinco libras el día del Nacimiento del Señor al Magnífico Matias Borrás, otro de doce cuarteras trigo el día de San Pedro y San Felio á los herederos del Magnífico Jaime de Galiana, otro de diez cuarteras trigo en cierto término del año á los herederos de Alemañ de España, y otro de treinta y una libras resto de noventa y cinco libras al Magnífico Ramon de San Martí, á cuyos censos estuvo afecto el mencionado predio Son Salas, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma de Mallorca diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2785.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Matias Beltran y Garau y Margarita Ramis y Cirer, consortes, fallecidos intestados en la villa de Sansellas en veinte y siete de mayo y trece de junio de mil ochocientos sesenta y seis, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dichos Beltran y Ramis, promovidos por parte de su hija Francisca Beltran y Ramis, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y dos junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2786.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Catañ y Amengual, natural de la villa de Liummayor de este partido judicial, por haber muerto en la misma y sin testar el día tres de enero último; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias en los autos juicio de abintestato, promovidos ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario, por D. Miguel Seguí, como procurador de Margarita Ginard y Tomás, viuda del espresado Catañ, en el concepto de madre y legitima administradora de don Juan Catañ y Ginard, menor de edad; de D. Antonio Tomás y Ramis en el de marido y legitimo administrador de Jaqueta Catañ y Ginard, y de Rafael é Isabel Catañ y Ginard, vecinos todos de la repetida villa, sobre declaracion de herederos legales del referido finado á favor de sus citados cuatro hijos los propios demandantes.

Palma diez y seis de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 2787.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Amengual y Palmer, D. Pedro Juan y D. Sebastian Amengual y Estrañy y D. Francisco Amengual y Alcover fallecidos in-

testados los dos primeros en esta capital y en veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta y dos y veinte y cinco de enero de mil ochocientos sesenta y ocho, y los dos últimos en el pueblo de Sagua la Grande de la isla de Cuba, en diez y siete de enero y diez y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de tres meses en los autos juicio de intestado de los precitados Amengual promovidos por D.ª Maria Antonia y doña Josefa Amengual y Estrañy bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma diez y nueve junio mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2788.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á D.ª Antonia Maria Ferrá y Capó fallecida intestada en esta ciudad en veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dicho Ferrá promovido por don Antonio Maria Rubi, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y cuatro junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2789.

Don Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Madrid y Granada, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de un mes el arrendamiento del predio Son Rigo del término de esta capital, perteneciente á la herencia de D. Jaime Luis Mas y Carbonell, bajo el pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario. El tipo mínimo de la ánuua merced, ha sido fijado segun dictámen pericial en dos mil quinientas pesetas y para el remate queda señalado el día treinta y uno del inmediato julio á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado.

Ponga pues postura el que quisiere que se rematará al que mejor la ofreciere.

Palma veinte y seis de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 2790.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de un mes el arrendamiento del predio Can Mas del término de la villa de Buñola, compuesto de las piezas de tierra nombradas las Molucias, la Calderera, S' Oliveret, las Corralasas, la Tanca de Can Mas y ses Rotas, pertenecientes á la

testamentaria de D. Jaime Luis Mas y Carbonell bajo el pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario y del secretario del Juzgado municipal de la citada villa. El tipo mínimo de la ánuua merced ha sido fijado segun dictámen pericial en tres mil trescientas veinte y dos pesetas, para el remate queda señalado el día veinte y nueve de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado.

Ponga pues postura quien quisiere que se rematará al que mejor la ofreciere.

Palma veinte y seis de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 2791.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de un mes el arrendamiento del predio Son Mas de Valldemosa, bajo el pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario y del secretario del Juzgado municipal de la mencionada villa. El tipo mínimo de la ánuua merced ha sido fijado segun dictámen pericial en seis mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas; y para el remate queda señalado el día veinte y nueve de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Ponga pues postura quien quisiere que se rematará dicho arrendamiento al que mejor la ofreciere.

Palma veinte y seis de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 2792.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Margarita Quetglas y Castell natural y vecina de esta ciudad que falleció intestada dia veinte y seis de febrero último, para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos abintestato que de la misma se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito á instancia de Pedro Juan Vich y Homs como marido de Juana Maria Quetglas y Borrás sobrina de la finada, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2793.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Agustina Salom y Vich muerta abintestato en esta ciudad dia quince de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo acordado con auto del día de hoy recaído en dicho abintestato á instancia de D. Miguel Rosselló.

Palma diez y siete de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 2794.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredar á Rafael Pablo Juan y Mora natural y vecino que fué del pueblo de Porreras en el que falleció sin disposición testamentaria dia diez de octubre último para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo en este Juzgado y escribania del refrendatario á instancia de Rafael Juan y Servera, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma diez y siete junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2795.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Antonia Alemañy y Pujol y Antonio Pujol y Pujol muerta ab-intestato en la villa de Andraitx la primera dia diez y ocho Febrero de mil ochocientos veinte y uno y el segundo en nuevo Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues que no haciendolo así le parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así acordado con auto del dia de hoy recaído en dicho ab-intestato á instancia de Juan Pujol y otros.

Palma diez y seis junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 2796.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Jofre y Bosch que falleció intestado en la villa de Andraitx de donde era natural y vecino, dia ocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo en este juzgado y escribania del infrascrito á instancia de Miguel Jofre y Alemañy su hijo, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2797.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Guillermo Covas y Moner que falleció intestado dia veinte y dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve en la villa de Andraitx de donde era natural y vecino, para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que del mismo se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito á instancia de Juan Covas y Covas su hijo pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que

haya lugar.

Palma veinte dos de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga Escribano.

Núm. 2798.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza a todos los que se crean con derecho á la herencia que dejó el finado Jaime Calafat y Coll, fallecido en pupilar edad, dia once de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia en los autos promovidos á nombre de D. Antonio Crespi en el concepto que usa; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma veinte y tres de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Num. 2799.

Por este segundo edicto se cita, y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Marimon y Ferrá que falleció sin disposición testamentaria en el hospital civil de la ciudad de Mahon dia doce de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco natural de la villa de Esporlas de esta isla para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos ab-intestato que el mismo se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito á instancia de María Ana Sastre y Mir viuda de dicho Marimon en el concepto de madre y legítima administradora de sus hijos menores María, María Ana y Miguel y Marimon y Sastre, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca veinte de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2800.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Gerónimo Pujol y Alemañy viuda de José Palmer que falleció intestada dia catorce de abril de mil ochocientos setenta y tres en la villa de Andraitx de donde era natural y vecina, para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos autos ab-intestato que de la misma se están instruyendo en este Juzgado y escribania del infrascrito á instancia de su hijo Antonio Palmer y Pujol, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2801.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Francisca Ana Riera y Sansó y á los hermanos Juana Maria Jorge y Bartolomé Sansó y Riera fallecidos intestados en la villa de Manacor, la primera en veinte y seis de enero de mil ochocientos setenta, la segunda en tres de julio de mil ochocientos setenta y uno, el tercero en veinte y siete de agosto de mil ochocientos sesenta y el cuarto el ocho de febrero del corriente año á fin de que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en los autos juicio ab-intestato instado por los hermanos Antonio y Catalina Sansó y Riera y de su sobrino Antonio Sansó y Pujadas, obrando en concepto propio, de Juan Antonio Perera y Caldentey como padre de Juana Maria, Antonio y Juan Perera y Sansó, de Pedro Oliver como representante legítimo de su menor hijo Juan Riera y Sansó, de Juana Maria Pujadas y Ferrer como curadora de Jorge y Catalina Sansó y Pujadas y de Luis Llull y Ferrer como marido de Francisca Ana Perera y Sansó, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á veinte y dos de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Rafael Rossello.

Núm. 2802.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado del dia de ayer se saca á pública subasta por término de treinta dias una finca llamada Ne Pineda propia de Francisca Ana Torres y Sancho cita en el distrito municipal de Artá tierra marjal su estension cuadrada es de doce destres ó sean dos áreas, trece centiáreas linda por Norte con tierra de D. Ignacio Massanet, por el Sur con tierra de Pedro Juan Llaneras, por el Este con acequia del molino de Bellpuig y por el Oeste con tierra de Catalina Vives justipreciada en ciento cincuenta pesetas la que se vende á instancia de Bartolomé Esteva y Tous quedando señalado para su remate el dia quince de julio próximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los derechos de encante y remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á veinte y uno de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Rafael Rossello.

Núm. 2803.

COMISARÍA DE GUERRA
DE PALMA.

El comisario de Guerra, inspector de subsistencias de Palma

Hace saber: que debiendo contratarse

en pública subasta la adquisición de tres mil quintales métricos de paja de pienso que se calculan necesarios durante un año en la Factoria de subsistencias de esta plaza, para atender al suministro de la caballeria del ejército existente en la misma en virtud de lo dispuesto por el señor intendente militar de este distrito en 22 del actual, se convoca por medio del presente anuncio á una formal licitacion que tendrá lugar el dia 12 de julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana en esta comisaria de guerra, sita en la calle de Apuntadores núm. 8, cuarto 2.º en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y precio límite que debe regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

Palma 23 de junio de 1876.—José Torrente.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Entre los abusos entronizados al amparo de disculpables consecuencias, hijas de las circunstancias anormales por que viene pasando el país desde muchos años atrás, ninguno de mas perjudiciales consecuencias para el fomento de la produccion de la pesca, ramo tan importante de la riqueza pública, como la constante infraccion de la veda, en que el pescadouro en el importante periodo del desove y aza, que una absurda y avara explotacion tiende entonces á destruir. Y si á esto se agrega el uso inveterado, que el celo más exquisito de la Administracion no ha podido todavía, desterrar, de esos bous, redes perjudicialísimas de arrastre, que á más de perturbar los fondos de pasto y reposo de los pescados en el periodo más importante de su reproduccion, destruyen las crias de estos y con ello una riqueza incalculable, el mal reviste y asume proporciones tales, que hasta seria un crimen por parte del gobierno si este no hiciese uso y se valiese de las medidas más enérgicas para cortarlo de raíz, de una vez y para siempre.

El ejemplo de lo sucedido con la casi completa extincion de la ostra, tan exquisita y abundante hasta hace pocos años en nuestras costas del Oceano, el camino que lleva la produccion disminuida por iguales abusos, de otros mariscos comestibles; lo que sucede con la importante pesca del salmón, y el probable error de haber supuesto hasta ahora que las especies de los seres que pueblan los mares y sirven para la alimentacion é industrias eran inagotables, por más que se abusase en cuanto tendiese á aniquilarlas, dado lo prodigioso de su multiplicacion, cuando la evidencia demuestra que nada resiste al abuso y codicia del hombre, que hasta ha llegado á barrer de los mares á la ballena, hoy solo refugiadas en los hielos de las zonas polares, donde es tambien tenazmente perseguida hasta que se logre su completa extincion, son hechos todos de una evidencia demasiado elocuente para que pasen desapercibidos para todo gobierno que se inspire en el bien público y sea un poco previsor.

Movido por estas graves consideraciones, é impuesto muy detenidamente Su Magestad el Rey (Q. D. G.) de las poderosas causas que las motivan, convenido su real ánimo de que ha llegado el momento de dictar una resolucion definitiva, ha venido en disponer que solo

por este año tolere V. E. el que la tercera parte de las parejas pesquen durante la veda, exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los delegados de V. E. en las provincias marítimas, á fin de que no toleren el menor exceso en ese número, y adviertan á los pescadores que este es el último año que se infringe la veda, la cual para lo sucesivo habrá de respetarse religiosamente, debiendo ser castigadas las infracciones con todo el rigor de las ordenanzas y reglamentos; siendo indispensable el que se penetren los expresados pescadores de que así lo exigen su propio interés y el desarrollo y porvenir de las industrias que explotan.

De real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E., á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1876.—Juan Antequera. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta tarifa, presentada por el Presidente de la Comisión vacunadora, para la venta de cristales, tubos y costras en el Centro general de Vacunacion, la cual formará parte del reglamento que en su día ha de presentarse, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de enero último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Tarifa que se establece para las vacunaciones y venta de tubos y cristales.

	Ptas.	Cénts.
Por una vacunacion, ya sea directamente de la ternera, de brazo á brazo ó de tubo...	2	50
Por un tubo con linfa de la ternera...	3	
Por un cristal de id. con id.	2	
Por una costra seca.	15	

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Ramon de Campoamor.

Exemo. Sr.: Creada por Real decreto de 4 de junio de 1875 la profesion de Cirujano-dentista, para cuyo ejercicio se expedirá título especial, mediante examen, al tenor de los programas que, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, se reserva el Gobierno publicar; y habiéndose ordenado que podrán ser habilitados para esta profesion aquellos de los actuales dentistas que por sus méritos y servicios sean acreedores á esta gracia á juicio del precitado Consejo, con lo que se falcita á los prácticos en Odontología el medio de legalizar su situacion; con objeto de obviar los inconvenientes que á la salud pública podría infligir de consentirse por más tiempo la venta ilegal de específicos, odontinas, coletorios y otros preparados farmacéuticos, en los que entran de ordinario medicamentos de grande actividad y peligroso uso, y hacer tambien que desaparezca de la via pública el escandaloso espectáculo que los charlatanes y curanderos promueven con perjuicio del orden y otros intereses no menos atendibles: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Inspector de la profesion del dentista habrá en Madrid, y con el de Subinspector en las demás capitales que la requieran,

uno ó varios Profesores del ramo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.ª Vigilar para que ningun práctico ejerza la profesion del dentista sin el correspondiente título.

2.ª Examinar cuando lo tuvieren por conveniente los títulos de los Profesores dentistas que ejercieren ó desearan ejercer en las capitales este arte ó profesion, recogiendo los títulos de los que fallescan; y horadados los sellos y firmas, devolverlos á las familias de los interesados si los reclamasen,

3.ª Abrir listas generales y nominales de los Profesores dentistas que hubiere en la capital y su provincia.

4.ª Poner en conocimiento del Juzgado correspondiente, ó de los funcionarios del orden fiscal, el nombre y apellido, domicilio y profesion del sujeto que por delito ó falta cometido considerasen responsable, con arreglo á lo prevenido en los artículos 331, 332, 334 y 391 del Código penal.

5.ª Organizar, bajo su direccion, un dispensario de su especialidad para pobres á quienes se les procurará en Madrid de la farmacia del Hospital de la Princesa los remedios que fueren menester para el tratamiento de los accidentes de su especialidad; y en las capitales de provincia, de los hospitales provinciales ó municipales, previo acuerdo de la Autoridad correspondiente.

Y 6.ª Impedir con su autoridad, y caso necesario con la de los Inspectores de orden público, que se ejerza la profesion de dentista en las calles y plazas públicas.

Art. 2.º El nombramiento de Inspector de la profesion del dentista se hará de Real orden, á propuesta del Director general de Beneficencia y Sanidad. Por ahora ejercerá las funciones propias de aquel cargo el Director del Colegio de dentistas de Madrid, D. Cayetano Triviño.

La designacion de las personas que hayan de desempeñar el cargo de Subinspectores de provincias se hará por la Direccion general del ramo, á propuesta en terna de los Gobernadores civiles.

Art. 3.º Los Subinspectores remitirán al Inspector, cada seis meses, relacion nominal de los Profesores de su clase que ejerciesen en las provincias este arte, con anotacion del número de registro y la fecha en que hubiere sido el título expedido.

Art. 4.º Queda autorizado el Inspector para someter á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad una relacion nominal, en la que conste la fecha del título de todos los Profesores dentistas que ejercen legalmente este arte ó profesion en todo el Reino, la cual se publicará en la Gaceta. Igualmente se publicará en las Gacetas correspondientes al 20 de Julio y 20 de Diciembre relacion detallada de los títulos que se expidieron por el Ministerio de Fomento mediante nota librada por la Direccion general de Instrucción pública al Inspector.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Gerona á don Joaquín María Lagunilla, Secretario del Gobierno de la de Barcelona.

Dado en palacio á nueve de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 30 de mayo último por D. Eluterio Maissonave en solicitud de que se rehabilite la concesion del ferro-carril de Alicante á Alcoy, que le fué otorgada en 19 de mayo de 1873, cuya concesion considera caducada por no haber cumplido las condiciones con lo que fué otorgada; S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que las perturbaciones por que ha atravesado el país en los últimos años han paralizado toda clase de negocios, justificando en cierto modo que el señor Maissonave no haya emprendido el de que se trata dentro del plazo que le estaba señalado al efecto; y considerando, además, que de accederse á lo solicitado por el mismo no se perjudican los intereses públicos ni los de tercera persona, ha tenido á bien, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, declarar rehabilitada la concesion de que se trata, autorizando en su consecuencia al referido D. Eleuterio Maissonave para que pueda proceder á la ejecucion de las obras del ferro carril de Alicante á Alcoy, conforme al proyecto aprobado para las mismas y al pliego de condiciones que aceptó en 16 de abril de 1873; siendo asimismo la voluntad de S. M. que los plazos marcados en ese pliego para constituir la fianza, para verificar el replanteo de las obras y para empezar y terminar las mismas empiecen á contarse desde la fecha de esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de junio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de la Universidad de Valencia, por muerte de D. Rafael Cisternas, la cátedra de Historia natural; y debiendo proveerse por oposicion en virtud de lo prevenido en el art. 41 del Real decreto de 14 de marzo de 1850, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio, con sujecion á las prescripciones del reglamento de 2 de abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de junio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, procedentes, una de fallecimiento de D. Leoncio Sanchez Ocaña, ocurrido en 28 de junio de 1875, y las siete restantes de haber pasado á la categoría de término,

con fecha 19 de mayo último, los Catedráticos, D. José Gonzalez Olivares, D. José Calvo y Martín, D. Miguel Lopez Rerondo, D. Santiago Lopez de Argüeta, D. Andrés de Laorden y Lopez, D. José Andrey y Sierra y D. Eugenio Rivera y Ruiz Reina, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las condiciones prescritas en las disposiciones vigentes en las fechas en que han resultado las vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de junio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 11 de junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Castillo Ballejo pidiendo indulto del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por delito de rebelion en sentido carlista:

Visto el resultado del expediente formado para hacer aplicacion al reo de la gracia de indulto otorgada por las Autoridades militares en la provincia declarada en estado de guerra, y á que se acogió oportunamente, obteniendo por lo mismo el correspondiente salvo-conducto para residir en su pueblo:

Considerando que el expresado reo ha sido de buena conducta ántes y despues de cometer el delito; que en los tres años y seis meses que lleva cumpliendo la condena ha dado pruebas inequívocas de sincero arrepentimiento, y que existen en su abono iguales fundamentos que para la gracia otorgada á otros rebeldes por decreto de 28 de noviembre de 1872;

De acuerdo con lo inferido por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder á Antonio Castillo Ballejo indulto del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le falta que cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que da hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

(Gaceta del 15 de junio.)

ANUNCIOS.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion 6 calle de la Parada 15 principal izquierda.

PALMA.—Imprenta de Galabert.

INDICE DEL MES DE JUNIO DE 1876.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

- Circular reiterando el recuerdo sobre remision de estados de vacunacion. . 1449
- Edicto para la formacion del expediente de expropiacion forzosa de un trozo de terreno necesario á la carretera que atreviesa el pueblo de Sóller . 1452
- Anuncio de segunda subasta para contratar la roza del palmito en los montes *San Martin y Victoria* de Alcudia. . 1452
- Circular publicando la aprehension de una partida de juego hecha por la guardia civil en el lugar de San Lorenzo. . 1453
- Otra id. id. id. en Alaró. . 1453
- Otra reiterando las prescripciones hechas sobre caza en circular de 26 de febrero. . 1453
- Otra publicando el real decreto por el que se crea una Caja especial para educacion de los huérfanos de militares muertos en la guerra. . 1453
- Otra publicando la real orden sobre exámenes de prueba de curso. . 1453
- Otra publicando la ley sobre auxilios á la ejecucion de ferrocarriles. . 1453
- Otra publicando la real orden que dicta reglas para evitar los accidentes desgraciados en las líneas férreas, . 1453
- Otra reclamando estados de vacunacion del mes de mayo. . 1454
- Otra publicando el real decreto por el que se varian algunos artículos del reglamento de baños y aguas minerales. . 1454
- Otra publicando la real orden sobre honorarios á los médicos de Sanidad que desempeñen servicios interinamente. . 1454
- Otra insertando la real orden que recuerda el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre caza y pesca. . 1454
- Anuncio de subasta para contratar el suministro de aceite á los faros. . 1455
- Circular disponiendo la captura del desertor Antonio Vazquez Clemente. . 1457
- Estado de precios medios que en mayo han tenido los artículos de consumo. . 1457
- Circular disponiendo la captura del desertor Joaquin Ventura. 1458
- Otra id. id. id. del id. Juan Bartolomé Llaneras. . 1458
- Otra id. id. id. del id. Francisco Dominguez Martin. . 1458
- Otra amonestando á los alcaldes que no han remitido estados de vacunaciones en mayo. . 1458
- Otra participando el nombramiento de vocales de la Junta de obras del puerto de Palma. 1458
- Anuncio del abandono de la mina *Abundancia* de Sóller. . 1458
- Circular para la captura del desertor Martin Mariano de Málaga. . 1460
- Otra insertando la real orden que desestima un recurso de alzada contra la comision provincial interpuesto por D. Agustin Marcó sobre cuota impuesta en el reparto personal de 1873-74. . 1460
- Otra insertando la real orden que desestima recurso del ayunta-

miento de Valldemosa pretendiendo no pagar un semestre de haberes al médico titular y exigirle la cuota que por tal concepto se le impone en el reparto general. . 1460

DIPUTACION PROVINCIAL.

- Circular disponiendo los precios á que se han de liquidar los suministros hechos en el mes de abril al ejército y guardia civil. . 1449
- Anuncio y condiciones para contratar la impresion del Boletín oficial. . 1452
- Distribucion de fondos para el presente mes. . 1456
- Circular á los ayuntamientos disponiendo atenciones para caminos vecinales. . 1458
- Otra reclamando en lo que resta de mes cópias de los presupuestos municipales. . 1460
- Otra de los precios á que han de liquidarse los suministros hechos en marzo al ejército y guardia civil. . 1461

ADMINISTRACION ECONOMICA.

- Circular publicando la autorizacion de una rifa en union del sorteo nacional. . 1450
- Otra para la matricula de carruajes de lujo. . 1450
- Otra publicando la subasta para contratar cajones de pino con destino á envases de tabacos. 1450
- Otra publicando relacion de huérfanos de militares y patriotas premiadas en el último sorteo. 1450
- Otra para renovacion de libramientos y formalizacion de recibos que obren en los pueblos por cantidades facilitadas á cuerpos del ejército. . 1450
- Otra publicando la de la Direccion de Estancadas por la que se resuelve la clase de papel que ha de emplearse en las actas de posesion de los jueces y fiscales municipales. . 1450
- Otra recordando á los alcaldes la época en que han de remitir las matrículas de subsidio. . 1450
- Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en este mes. . 1451
- Circular para que se presenten al canje de títulos hasta el número 273 los tenedores de facturas del empréstito. . 1452
- Otra para que los ayuntamientos adelanten los trabajos para el repartimiento de la contribucion territorial. . 1453
- Otra para proceder al recuento de efectos estancados que debe llevarse á cabo el dia 30. . 1453
- Otra publicando la subasta simultánea en algunas provincias para contratar el servicio de trasportes de tabacos filipinos. . 1453
- Otra insertando la real orden que declara á los ayuntamientos como primeros contribuyentes por sus débitos del impuesto personal y como segundos en la parte cobrada y no ingresada en el Tesoro. . 1454
- Anuncia la vacante de un estanco en Llubí. . 1455
- Id. la segunda subasta para contratar el papel de empaques de tabaco. . 1455

- Id. la subasta de papel de varias clases para el servicio de loterías. . 1455
- Circular anunciando el pago de cupones de bonos. . 1457
- Otra reclamando certificaciones de rentas de propios ingresadas. . 1458
- Otra participando se entregan en caja los títulos del empréstito hasta el núm. 930 de factura. . 1458
- Otra reclamando certificaciones del Impuesto sobre rentas, sueldos y asignaciones. . 1459
- Anuncio de la Direccion de Estancadas para contratar cien resmas de cartulina. . 1459
- Edicto para adjudicacion de una parcela de terreno en la carretera de Palma á Puerto Colom solicitada por D. Ignacio Ferragut. . 1461
- Anuncia el extravio de dos cartas de pago talonarias. . 1461

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

- El de Palma publica condiciones para contratar el suministro de pan y menestra á los presos de la cárcel de Capuchinos. 1449
- El mismo publica extracto de los acuerdos mas importantes tomados desde el 12 Mayo al 9 Diciembre de 1875. . 1449
- El mismo publica relacion de los bonos sorteados para su amortizacion. . 1450
- El mismo publica extracto de los acuerdos mas importantes tomados desde 24 Diciembre á 30 Abril del corriente año. . 1450
- El mismo anuncia oposiciones á dos plazas de meritorios de la secretaria. . 1451
- El de Artá anuncia quedar abierta la recaudacion del impuesto de consumos. . 1451
- El de Palma publica condiciones para contratar el alumbrado de petróleo, . 1451
- El de Establiments anuncia la vacante de un peon caminero. 1454
- El de Santa Maria anuncia la vacante de Secretario. . 1457
- El de Bañalbufar reclama relaciones de utilidades para formar el reparto del déficit municipal y provincial. . 1457
- El de Palma publica acuerdos tomados en el mes de Mayo . 1459
- El de Santañy anuncia quedar de manifiesto el plano de alineacion de la plaza de la Iglesia y camino del Porraset. . 1459
- El de Palma publica condiciones para contratar la construccion de un depósito de carnes. . 4161

JUZGADOS.

- El de la Catedral llama á los herederos de Pedro Antonio Puig y Enseñat y otros. . 1449
- El de la Lonja id. id. de José Vicens y Crespi. . 1449
- El de Manacor id. id. de Mateo Sastre y Castellá. . 1449
- El de la Catedral id. id. de José Bauzá y Marroig. . 1450
- El mismo id. id. de Juan Moranta y Valens. . 1450
- El de la Lonja id. id. de Margarita Fontanet y Morell. . 1450
- El mismo id. id. de Juan Sans y Jaume. . 1450

- El de Inca id. id. de Antonio Socias y Torrents. . 1450
- El de Manacor vende una pieza de tierra llamada Son Negre propia de Juan Morey y Riera. 1450
- El de Mahon emplaza á D. José Olivar y Quintana, cuyo paradero se ignora, sobre pago de cantidad. . 1450
- El de Ibiza llama á los herederos de los consortes Juan Torres y Tur y María Tur y Torres. . 1450
- El de la Catedral id. id. de doña Maria Josefa Miró Granada y Bosch y de D. Eugenio Vicat y Miró Granada. . 1451
- El mismo id. id. de Jaime Ferrer y Juan. . 1451
- El de la Lonja id. id. de Miguel Estarás y Torres. . 1451
- El mismo id. id. de Nicolás Humbert y Vidal. . 1451
- El mismo vende una casa en Petra propia de D. Miguel Ribot y Santandreu. . 1451
- El de Manacor llama á los herederos de D. Juan Bannasar y Oliver. . 1451
- El de Mahon emplaza á Juan Meliá y Pons sobre amenazas. 1451
- El de la Catedral llama á los herederos de D. Juan Zaforteza y Orlandis. . 1452
- El de la Lonja vende varias fincas propias de D. Francisco Singala. . 1452
- El de Manacor llama á los herederos de Bartolomé Estelrich y Ballester. . 1452
- El mismo vende un trozo de campo y viñas de D. Juan Muntaner y Vallespir. . 1452
- El de la Catedral llama á los herederos de Mateo Ripoll y Salom. . 1453
- El mismo id. id. de Catalina Mesquida y Marcé. . 1453
- El de la Lonja id. id. de doña Francisca Morey y Bernad. . 1453
- El mismo id. id. de D. Bartolomé Cortés y Aguiló. . 1453
- El mismo vende una casa en la calle de Esparteras propia de D. Gaspar Segura. . 1453
- El mismo vende una casa en la calle del Socorro propia de don Juan Bordoy. . 1450
- El mismo llama á los herederos de D. Antonio Ramis y Pujadas. . 1453
- El de Inca llama á Antonia Enrich y Bauzá (a) Artillé, para notificarle sentencia sobre contrabando. . 1453
- El de Mahon participa que Don Antonio Prieto y Alimundo, cesó en el desempeño de Registrador de la propiedad. . 1453
- El mismo llama á los herederos de Rafael Mercadal y Ginard. 1453
- El de la Catedral id. id. de José Martorell y Garau. . 1454
- El mismo id. id. de Magdalena Vidal y Mestre. . 1454
- El de la Lonja id. id. de Doña Maria y Don Rafael Perelló y Vanrell. . 1454
- El mismo id. id. de Margarita Alemañy y Alemañy. . 1454
- El mismo id. id. de D. José Gallard y Mesquida. . 1455
- El mismo id. id. de Antonia Ana Artigues y Obrador. . 1455
- El de la Catedral id. id. de María Alcover y Canals. . 1456
- El de la Lonja llama á D. Jaime Arbona y Campomar para re-

cibirle declaracion en la causa que se le sigue sobre malversacion de caudales.	1456	El mismo llama á los herederos de Matias Beltran y Garau y Margarita Ramis y Cirer.	1461	universidad de Granada.	1454	COMISARÍA DE GUERRA.
El de Manacor llama á D. Pedro Antonio Masanet y Cirer para ampliar la declaracion en la causa que por falsedad del titulo de veterinario se le sigue	1456	El mismo id. id. á D. Juan Cattañy y Amengual.	1461	Id. id. una id. de Latin y Castellano en el instituto de Barcelona.	1454	Anuncio de subasta para contratar tres mil quintales métricos de paja.
El de la Catedral llama á los herederos de D. Jaime Antonio Prohens y Bennasar.	1457	El mismo id. id. á D. Francisco Amengual y otros.	1461	Id. Id. la de Historia natural en el instituto de Gerona.	1454	ADMINISTRACION PRINCIPAL
El de la Lonja id. id. de D. Pedro Antonio Tomás.	1457	El mismo id. id. á D. ^a Antonia Maria Ferrá.	1461	Id. id. dos categorías de ascenso en la Facultad de Filosofia y Letras.	1454	DE CORREOS.
El mismo id. id. de Francisco Albertí y Vives.	1457	El de la Lonja arrienda los predios Son Rigo, Can Mas y Son Mas.	1461	Anuncia la expedicion de nuevo título de doctor en Farmacia á D. Juan Figuerca que lo ha extraviado.	1458	Circular participando que desde Julio será detenida la correspondencia franqueada con sellos antiguos.
El mismo vende varias fincas de Guillermo Terrasa y Matheu	1457	El mismo publica el abintestato de Margarita Quetglas y Castell.	1461	Id. las vacantes de ocho categorías de ascenso en la Facultad de Medicina.	1458	DIRECCION SUBINSPECCION
El de Inca publica el intestato de Sebastian Llabrés y Cirer	1457	El mismo id. id. de D. ^a Agustina Salom y Vich.	1461	UNIVERSIDAD LITERARIA	DE INGENIEROS DE LAS BALEARES.	Llamamiento para proveer dos vacantes de maestros de obras de 3. ^a clase.
El de Manacor id. id. de Juan Gelabert y Font y otros.	1457	El mismo id. id. de Rafael Pablo Mas y Mora.	1461	DE BARCELONA.	ADMINISTRACION PRINCIPAL	
El de Mahon id. id. de Martina Sans y otros.	1457	El mismo id. id. de Antonia Alemañy y otras.	1461	Anuncia la vacante de la escuela elemental del pueblo de Ferrerías.	DE ADUANAS.	Anuncio de nueva subasta de los 32 carcos de sardina recogidos.
El de la Catedral vende unas casas embargadas á Ana Roselló.	1458	El mismo id. id. de Bartolomé Jofre y Bosch.	1461	Id. la vacante de varias escuelas en la provincia de Gerona.	1450	SUCURSAL DEL BANCO
El de la Lonja llama á los herederos de Francisco Ferragut y Barceló.	1458	El mismo id. id. de Guillermo Covas y Moner.	1461	Id. id. id. en la de Lérida.	1450	DE ESPAÑA.
El mismo id. id. de José Serra y Tous.	1458	El mismo id. id. de Jaime Calafat y Coll.	1461	Id. id. id. en esta provincia.	1451	Publica la circular del consejo de Administracion de la Caja de heridos en campaña y se encarga de la suscripcion abierta para aumentar los fondos.
El mismo vende una pieza de tierra denominada Can Lleyda.	1458	El mismo id. id. de Bartolomé Marimon y Ferrá.	1461	Id. id. id. en la de Barcelona.	1451	JUZGADO MUNICIPALES.
El de Inca llama á los herederos de Cristóbal Cifre y Pont.	1458	El mismo id. id. de Gerónimo Pujol y Alemañy.	1461	Id. oposiciones para las escuelas que vaquen en esta provincia durante el plazo de convocatoria.	1452	El de Estallanchs anuncia las vacantes de Secretario y Suplente.
El de Mahon id. id. de Lorenzo Carreras y Vidal y otros.	1458	El de Manacor id. id. de Francisca Ana Riera.	1461	Id. las vacantes de escuelas de ambos sexos en la provincia de Lérida.	1452	El de Establiments anuncia la vacante de Secretario.
El de la Catedral id. id. de Miguel Terrasa y Nadal.	1459	El mismo vende una finca llamada Ne Pined.	1461	Id. id. id. en la de Gerona.	1452	GOBIERNO DE LA PROVINCIA
El mismo id. id. de Juan Moll y Soler.	1459	DIRECCION GENERAL		Id. id. id. en la de Tarragona.	1454	DE BÚRGOS.
El mismo id. id. de Coloma Pailou y Cardell.	1459	DE INSTRUCCION PÚBLICA.		Id. id. id. en la de idem.	1454	Llamamiento que hace la Diputacion á los que se crean con derecho á las pensiones y beneficios ofrecidos á los inutilizados en la última guerra civil.
El de la Lonja id. id. de Antonio Arbona y Bernat.	1459	Anuncia la vacante de la cátedra de Clinica de Ostreticia en la universidad de Valladolid	1451	Id. id. id. en la de Gerona.	1457	
El de Ibiza id. id. de D. José Roig y Sorá.	1459	Id. id. de Historia y Elementos del derecho Romano en la de Salamanca.	1451	Id. oposiciones para las plazas que vaquen en la provincia de Lérida durante el plazo de convocatoria.	1459	
El mismo publica certificacion de pobreza á favor de José Vingut y Prats.	1459	Id. id. de Economía política y Estadística en la de Oviedo.	1451	Id. la vacante de una escuela en la provincia de Gerona.	1459	
El de la Lonja anuncia la venta de cien ovejas embargadas á Pedro Francisco Vallespir y Serra.	1460	Id. id. de Historia y Elementos del derecho Civil español en la de Oviedo.	1451	GOBIERNO MILITAR		
El de la Catedral emplaza á los sucesores del magnifico Matias Borrás, del magnifico Jaime Galiana y del magnifico Ramon de San Martí.	1461	Id. id. de Director de la escuela normal en Lugo.	1454	DE LA ISLA DE MALLORCA.		
		Id. id. de la cátedra de Física y Química en el instituto de Reus.	1454	Circular para que los militares de reemplazo ó separados de la Plana mayor del Regimiento que quieran ir á Cuba puedan solicitarlo directamente del Director general de Infanteria.	1452	
		Id. id. en la Faculiad de ciencias exactas una categoría de término.	1454	Otra publicando las disposiciones tomadas para el envío de tropas á Cuba y las condiciones con que irán los jefes y oficiales.	1452	
		Id. id. en id. id. una de ascenso.	1454			
		Id. id. una cátedra de Ejercicios prácticos de Farmacia en la				